

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 17 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al segundo Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el 22 de mayo de 1992 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus sucesivas ampliaciones para la financiación de un Plan de Promoción Pública de 6000 viviendas en Extremadura.

Habiéndose firmado el día 26 de julio de 2000 un Segundo Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el 22 de mayo de 1992 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus sucesivas ampliaciones para la financiación de un Plan de Promoción Pública de 6000 viviendas en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 17 de agosto de 2000.

El Secretario Gral. Técnico (Orden 27-6-2000, D.O.E. n.º 75, de 29 de junio),
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, PARA DAR CONTINUIDAD A LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO SUSCRITO EL 22 DE MAYO DE 1992 ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y EL MINISTERIO DE

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y SUS SUCESIVAS AMPLIACIONES, PARA LA FINANCIACION DE UN PLAN DE PROMOCION PUBLICA DE 6.000 VIVIENDAS EN EXTREMADURA

En Madrid, a 26 de julio de 2000.

R E U N I D O S

De una parte: El Excmo. Sr. D. FRANCISCO ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 11 de mayo de 2000.

De otra:

El Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA, Presidente de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las facultades otorgadas mediante Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y al efecto

E X P O N E N

1.—Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.ª y 1.13.ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2.—La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, es el organismo que ejerce la competencia en materia de política de vivienda, a través de la Dirección General de Vivienda.

3.—Con fecha 22 de mayo de 1992, el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Extremadura, suscribie-

ron un Convenio de Colaboración para la financiación de un Plan de Promoción Pública de hasta 6.000 viviendas, a ejecutar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de atender a la carencia de viviendas existente en la citada Comunidad.

Cada una de las instituciones representadas se comprometía a una aportación de 15.000 millones, para la ejecución de 3.000 viviendas.

En cumplimiento del citado Convenio, el Ministerio encomendó mediante Convenio de 12 de noviembre de 1992, la gestión de la parte del Plan que le correspondía, a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo —SEPEs—. Actualmente están concluidas la construcción de 460 y 669 viviendas correspondientes a los denominados Bloques I y II, estando actualmente en ejecución el denominado Bloque III de 1.100 viviendas, con una financiación de 7.213.626.618 ptas. y encomendada su gestión a SEPEs mediante Addenda de 30 de diciembre de 1993.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha cumplido su compromiso inversor conforme se acredita mediante certificado de 9 de marzo de 1995.

4.—Con fecha 30 de septiembre de 1999 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para proseguir la financiación de las actuaciones, que continúan en fase de ejecución.

5.—Que es necesario dar continuidad a las operaciones iniciadas de construcción del denominado Bloque III de 1.100 viviendas, para lo cual resulta preciso formalizar entre las Administraciones los compromisos necesarios que garanticen la obtención de los objetivos planteados para un importante sector de la población extremeña.

6.—Existiendo con tal fin consignación económica en los Presupuestos Generales del Estado para el 2000, y en consideración a las razones de interés social general que motivaron la suscripción de los Convenios mencionados anteriormente, de conformidad con el derecho a una vivienda digna garantizado por la Constitución Española, las partes representadas acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.—El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Extremadura, para dar continuidad al Plan de Actuaciones a que hace referencia el Convenio de 30 de diciembre de 1993, vigente en la actualidad, que define la tercera fase de las actuaciones del denominado Bloque III de 1.100 viviendas, a gestionar por

SEPEs, en ejecución del Plan de Promoción Pública de 6.000 viviendas acordado en Convenio de 22 de mayo de 1992.

SEGUNDA.—El Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo se compromete a aportar, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.742, durante el ejercicio de 2000, un total de mil ochocientos millones de pesetas (1.800.000.000 de Ptas.), (10.818.217,88 euros), en concepto de subvención a fondo perdido, para financiar la ejecución de las actuaciones de construcción de viviendas en los municipios de Cáceres, Mérida y Badajoz, correspondientes al denominado Bloque III de 1.100 viviendas, así como a promover la continuidad de su colaboración en las actuaciones, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

TERCERA.—El abono de la aportación establecida por el Ministerio de Fomento se realizará directamente a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo —SEPEs—, pagándose el 50 por 100 a la firma del Convenio. El resto se abonará dentro del cuarto trimestre, y siempre que se acredite que el programa de construcción de viviendas avanza de acuerdo a las previsiones recogidas en el Plan de Actuaciones.

CUARTA.—La construcción de viviendas se efectuará sobre suelo de titularidad de la Junta de Extremadura. En ningún caso el coste del suelo repercutirá en el programa, y será puesto a disposición de la Sociedad Gestora —SEPEs—, para desarrollar el programa, proyectos y obras de edificación.

Los terrenos para la ejecución de las actuaciones correspondientes al Ministerio de Fomento deberán ponerse a disposición de SEPEs, como Sociedad encargada de ejecutar el programa, libres de cargas y sin obstáculos naturales o jurídicos que puedan impedir la ejecución de las obras proyectadas.

QUINTA.—Las viviendas construidas por el Ministerio de Fomento se entregarán, una vez terminadas, a la Comunidad Autónoma que ostentará la titularidad de la promoción.

Tales viviendas, en todo caso, tendrán como destinatarios a unidades familiares, con ingresos ponderados inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, siendo su régimen de uso el de alquiler durante un mínimo de 5 años.

SEXTA.—La efectividad del presente Convenio tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

SEPTIMA.—El seguimiento de las actuaciones que constituyen la fi-

alidad del presente Convenio se realizará por las Comisiones bilaterales que a tal efecto se establecen para el seguimiento del Plan de Vivienda 1998-2001.

OCTAVA.—El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causa de resolución:

- El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.
- El incumplimiento de las actuaciones inversoras previstas en el presente Convenio dará lugar a la devolución de las cantidad aportadas.

NOVENA.—Las partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

El Ministros de Fomento, FRANCISCO ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ. El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 320/2000 promovido por D. Miguel Angel Baena Hidalgo, contra la Resolución de 4 de marzo de 1999 de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 10 de julio de 2000, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 320/2000, promovido por D. Miguel Angel Baena Hidalgo contra la Resolución de 4 de marzo de 1999, de la Consejería de Presidencia y Trabajo en

relación con el recurso ordinario contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la Relación Provisional de Aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15-7-97 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario al Cuerpo Técnico, Especialidad Arquitectura Técnica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de agosto de 2000.

El Director General de la Función Pública (P. D. O.
27-6-00, D.O.E. n.º 75, de 29-6-00),
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de enero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Romangordo.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2000, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo